

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, La Libertad, a las nueve horas y veinte minutos del día tres de diciembre del año dos mil veinte.

I. Dado que esta Unidad emitió resolución a las catorce horas con quince minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil veinte, en la cual se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación del registro sanitario, motivado por la falta de pago de anualidades correspondiente a dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, así como la renovación de la licencia de comercialización de los productos:

- FLOGOJET 5% GEL del fabricante LABORATORIOS ANDROMACO S.A. (Principal) con número de registro 21249;
- AMOLEX-BID 875/125 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS del fabricante AHIMSA S.A (Principal) con número de registro F024707022001;
- MICOSTOP 1% CREMA DERMICA del fabricante LABORATORIOS ANDROMACO S.A. (Principal) con número de registro F025407022001;
- MICOSTOP 250 mg COMPRIMIDOS del fabricante LABORATORIOS ANDROMACO S.A. (Principal) con número de registro F025507032001;
- DRINA GRAGEAS del fabricante LABORATORIOS ANDROMACO S.A. (Principal) con número de registro F030613072011;
- NEOLARMAX JARABE 2,5 mg / 5 mL del fabricante LABORATORIOS ANDROMACO S.A. (Principal) con número de registro F035630052013;
- FENAX COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 120 mg del fabricante LABORATORIOS ANDROMACO S.A. (Principal) con número de registro F042719092007;
- EDROMAZOL CAPSULAS CON GRANULOS CON RECUBRIMIENTO ENTERICO 40 mg del fabricante PELLETS PHARMA (Principal) con número de registro F044716102012;
- ARILEX FT COMPRIMIDOS DE DESINTEGRACION BUCAL 15 mg del fabricante LABORATORIOS ANDROMACO S.A. (Principal) con número de registro F124605122013; y,
- FOLVIT COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 5mg del fabricante LABORATORIOS ANDROMACO S.A. (Principal) con número de registro SN000311072013.

II. En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 32.2020 de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo 32.20.8; en el que se autorizó la cancelación del registro sanitario del producto antes señalado.

III. Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad

RESUELVE:

- a) *Téngase* por cancelados en legal forma los productos relacionados en el romano I de la presente resolución;
- b) *Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente;
- c) *Archívese* el presente expediente;
- d) *Notifíquese.* -

*****"ILEGIBLE*****"PRONUNCIADO POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS
QUE LO SUSCRIBE*****

*****"RUBRICADA*****"